



NACIONAL



**DECRETO 556/2008**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)**

Superintendencia de Servicios de Salud. Designación de Defensor del Beneficiario carácter extra-escalafonario.  
del 01/04/2008; Boletín Oficial 04/04/2008

VISTO el Expediente N°132.330/08 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley 26.337 y los [Decretos N°1615 del 23 de diciembre de 1996](#), N°491 del 12 de marzo de 2002, [N° 96 del 25 de enero de 2006](#), [N°131 del 6 de febrero de 2006](#) y [N°1547 del 6 de noviembre de 2007](#), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que mediante el [Decreto N°1615 del 23 de diciembre de 1996](#) se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del hoy MINISTERIO DE SALUD, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por Decreto N°491 del 12 de marzo de 2002, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción, reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada, descentralizada en los cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del ente o jurisdicción correspondiente.

Que por [Decreto N°1547 del 6 de noviembre de 2007](#) se aprobó la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación que como Anexos I, II y III forman parte integrante de dicho decreto.

Que asimismo por el artículo 3° de la citada norma complementaria, se crea con dependencia directa del titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el cargo de DEFENSOR DEL BENEFICIARIO, con carácter Extra-escalafonario, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, con Nivel de Función Ejecutiva I (Decreto N°993/91 T.O 1995), cuya misión será asistir a los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud en aquellas cuestiones atinentes a sus reclamos, en el marco de la normativa vigente.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento del mencionado Organismo, resulta necesario proceder a la designación del funcionario que desempeñará el cargo señalado en el párrafo precedente.

Que la persona a designar posee la idoneidad requerida para el desempeño de las funciones que se le encomiendan.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD y la Secretaría de la Gestión Pública dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas emergentes del artículo 99, inciso 7 de la [CONSTITUCION NACIONAL](#), el Decreto N°491/02 y los artículos 7° y 10 de la Ley 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Fernando Angel FINVARB (DNI N°7.750.102) en el cargo de Defensor del Beneficiario carácter Extra-escalafonario con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto N°993/91 (T.O. 1995) en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 26.337, a partir de la fecha de publicación del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente del Organismo correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER; Alberto A. Fernández; María Graciela Ocaña.

